



///Plata,

VISTO estas actuaciones; atento a lo solicitado por el Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" con motivo de la situación advertida respecto a las Profesoras María Fabiana Vidal, Lucía Romagnoli y Adriana Bisceglia, en su carácter de Miembros Integrantes del Jurado que deberá expedirse en el Concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Educación Física" de 5° año de la Educación Secundaria Superior del mencionado Establecimiento, cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 5945/21, quienes no cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 9°, inciso A de la Ordenanza N° 279 y teniendo en cuenta la recomendación efectuada por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMyP), la elevación realizada por la Prosecretaría de Asuntos Académicos y que, en consecuencia, resulta necesario dictar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución N° 694/19,

**EL PRSIDENTE DE LA UNIVERSIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Excluir a la Profesora María Fabiana **VIDAL**, en su carácter de Miembro Integrante Titular y en calidad de "Profesor ordinario del sistema de grado especialista en la disciplina", por no cumplir con la condición exigida en el mencionado ítem, del Jurado que deberá expedirse en el Concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Educación Física" de 5° año de la Educación Secundaria Superior del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 5945/21.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que las Profesoras Andrea **RODRÍGUEZ** y María Eugenia **VILA** integrarán, en carácter de Miembro Titular y Suplente, respectivamente, y en calidad de "**Profesor ordinario del sistema de grado especialista en la disciplina**", el Jurado que deberá expedirse en el Concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Educación Física" de 5° año de la Educación Secundaria Superior del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 5945/21.

**ARTÍCULO 3°.-** Excluir a las Profesoras Lucía **ROMAGNOLI** y Adriana **BISCEGLIA**, en su carácter de Miembros Integrantes Titular y Suplente, respectivamente y en calidad de "Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado", por no cumplir con la condición exigida en el mencionado ítem, del Jurado que deberá expedirse en el Concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir por el término de cuatro (4)

//////



/////

años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Educación Física" de 5° año de la Educación Secundaria Superior del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 5945/21.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que los Profesores Santiago **ACHUCARRO** y Daniel **ZAMBAGLIONE** integrarán, en carácter de Miembros Titular y Suplente, respectivamente, y en calidad de "**Profesor ordinario del sistema de grado especialista en enseñanza de la disciplina y con reconocida trayectoria en el nivel de pregrado**", el Jurado que deberá expedirse en el Concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, dos (2) horas cátedra de "Educación Física" de 5° año de la Educación Secundaria Superior del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", cuyo llamado se efectuara por Resolución N° 5945/21.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que la presente llevará el número 6787 del registro pertinente.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, a los interesados, al resto de los integrantes del Jurado designados en el artículo 3° de la Resolución N° 5945/21, a la mencionada Dependencia y a las Facultades y demás Colegios de la Universidad; cumplido, pase a sus efectos a la Prosecretaría de Asuntos Académicos.-

**RESOLUCIÓN N° 6787/21**

D.G.O.
OAR/SS

**TAUBER** Firmado digitalmente por  
**Fernand** TAUBER Fernando  
**o Alfredo** Alfredo  
Fecha: 2021.10.15  
12:36:58 -03'00'

Dr. Arq. **FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**VIGUERA** Firmado digitalmente por  
**Anibal** VIGUERA Anibal  
**Omar** Omar  
Fecha: 2021.10.14  
18:47:51 -03'00'

Dr. **ANÍBAL OMAR VIGUERA**  
Secretario de Asuntos Académicos  
Universidad Nacional de La Plata